



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
E D U C A C I O N

REF.: ACEPTE CONTRATO DE TRABAJO DE FUNCIONARIA QUE SEÑALA, PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.

TREHUACO,

21 ABR. 2015

DECRETO ALCALDICO N° 0666/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. Núm. 1.- Santiago, 31 de julio de 2002 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado DEL CODIGO DEL TRABAJO, el Decreto Alcaldicio N° 2129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2015, la Ley 19.464/96 del Ministerio de Educación y sus modificaciones. y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébase en todas sus partes, el Contrato de trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña **LORENA ELENA MIERE PARRA**, RUT. N° ~~36.638.310-0~~ nacida el 15 de abril de 1977, Domiciliada en Villa Los Copihues, Pasaje Los copihues N° 42 de la comuna de Trehuaco

2.- Páguese la cantidad de \$ 119.250 (ciento diecinueve mil doscientos cincuenta pesos), según lo señalada en el artículo 4º del Contrato de Trabajo.

3.- El presente Contrato de Trabajo regirá desde el 02 de marzo de 2015 al 29 de febrero de 2016.

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MAC/irs
DISTRIBUCION:

■ Registro Contraloría (2), Jefe Sección Finanzas DAEM., Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia. , Archivo Secretaria DAEM. Archivo Secretaría Municipal.

JUAN A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
E D U C A C I O N

CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco a 02 de marzo de 2015, entre I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don **LUIS A. CUEVAS IBARRA**, RUT. N° 3894.419-0, Domiciliado en Calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco, en adelante "EMPLEADOR", y doña **LORENA ELENA MIERE PARRA**, RUT. N° 3618.870-0, nacida el 15 de abril de 1977, Domiciliada en Villa Los Copihues, Pasaje Los copihues N° 4, quien en adelante se denominará "EMPLEADA", se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

ARTICULO 1º: La empleada se compromete y obliga a realizar Labores de Auxiliar de Servicios Menores en el Liceo República del Paraguay, y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al Empleado por su superior.

ARTICULO 2º: La empleada se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Director del Establecimiento, el Director del DAEM, el Alcalde o su representante.

ARTÍCULO 3º: La empleada desempeñará sus funciones de preferencia en el Liceo República del Paraguay, ubicado en Gonzalo Urrejola N° 870, o en cualquier Establecimiento Educativo de la Comuna, dependiente del DAEM.

ARTÍCULO 4º: La empleada percibirá por sus labores la suma de \$ 119.250.- (cincuenta diez mil doscientos cincuenta pesos), que serán liquidados y pagados por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes y Reglamentos Especiales. La empleada acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

ARTÍCULO 5º: La empleada desempeñará una jornada de 22 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por el Director del Establecimiento, obligándose a cumplirlas en su totalidad.

ARTÍCULO 6º: El presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 02 de marzo de 2015 y regirá hasta el 29 de febrero de 2016, salvo que concurra alguna causa Legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

ARTÍCULO 7º: La empleador se compromete a otorgar a la Empleada 3 días de permiso administrativo en el periodo, con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento o su representante.

ARTÍCULO 8º: Para todos los efectos legales jurisdiccionales, las partes fijan domicilio en Trehuaco.

ARTÍCULO 9º: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cinco (05) ejemplares uno de los cuales queda en poder La empleada en este Acto.

Lorena Miere P.
LORENA ELENA MIERE PARRA

EMPLEADA

